ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

NIT. 890.399.011-3

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)

No. 4171.010.32.1.161 -2025

OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humano para el fortalecimiento de las capacidades empresariales, comerciales y productivas de microempresas y/o micronegocios de las comunas 10, 17 y el corregimiento de El Hormiguero de Santiago de Cali en la vigencia 2025.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

MAYO DE 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso competitivo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes para buscar la eficiencia institucional De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Desarrollo Económico del distrito de Santiago de Cali, facultada para contratar por medio del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, se permite realizar Invitación Pública, a entidades sin ánimo de lucro, según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, mediante el proceso de selección de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 y 355 de la Constitución Política; así como en los términos del Decreto 092 de 2017, se realiza esta invitación pública limitada a entidades sin ánimo de lucro, para que presenten ofertas en el proceso competitivo No. 4171.010.32.1.161 de 2025, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humano para el fortalecimiento de las capacidades empresariales, comerciales y productivas de microempresas y/o micronegocios de las comunas 10, 17 y el corregimiento de El Hormiguero de Santiago de Cali en la vigencia 2025".

Por medio de la presente invitación pública nos permitimos convocar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el Distrito de Santiago de Cali, para adelantar y desarrollar el proyecto que se describe a continuación, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de los beneficiarios establecidos en los proyectos de inversión, de manera autónoma y articulada, con los recursos públicos que le sean aportados por el distrito y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La invitación pública de la referencia se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 y ss. del Decreto 092 de 2017; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, manual interno de contratación y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021 y con base en los requerimientos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. En caso que usted necesite más información, aclaración o explicación acerca de uno o más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de los puntos establecidos en la presente invitación pública, deberá realizarlo a través del canal establecido para ello en la plataforma transaccional SECOP II. Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta invitación pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-elsecop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii , en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los participantes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los participantes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES.

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Previo a la presentación de su propuesta, el proponente deberá encontrarse debidamente registrado dentro de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo establecido por el Decreto 092 de 2017, toda vez que la propuesta deberá estar debidamente cargada en la plataforma, y solo será tenida en cuenta la propuesta que se presente por este medio. En todo caso, la hora de radicación será únicamente la que arroje la plataforma del SECOP II.

b) Examinar cuidadosamente el contenido de la Convocatoria Pública del presente proceso, sus condiciones y sus adendas si las llegare a haber antes de la presentación de la propuesta, en observancia al Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias. La presentación de la propuesta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

c) Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio en caso de que su propuesta sea seleccionada.

d) No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza Vinculante para la Alcaldía, cualquier pronunciamiento verbal.

e) Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuesta y contratar con el estado.

f) Conocer las obligaciones y derechos contenidos en la Convocatoria Pública y cada una de las cláusulas de la minuta del convenio, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.

g) Dirigir por escrito ÚNICAMENTE a la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la plataforma del SECOP II sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en esta Convocatoria Pública o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso.

h) Verificar el Cronograma del proceso competitivo y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana, en aras de presentar oportunamente los documentos que deben

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

allegar con la Propuesta, y así para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria Pública.

i) Diligenciar y suministrar toda la información requerida en la presente Convocatoria Pública y sus anexos, en el orden establecido para facilitar su estudio, con índice, y en idioma castellano.

j) Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria Pública y en la ley.

k) En caso de presentarse diferencias entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, prevalecerá lo dispuesto en la presente invitación.

l) Tener claridad que la presentación de la Propuesta por parte de los Proponentes constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la Convocatoria Pública; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que la Convocatoria Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el convenio a celebrar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto, los riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del convenio que se celebrará.

m) En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

n) La entidad sin ánimo de lucro participante, debe verificar que quien publique y diligencie la propuesta en la plataforma transaccional, sea el representante legal quien deberá estar inscrito como **Responsable dentro del usuario del SECOP II**, quien ostenta la capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de RECHAZO.

3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los participantes deben diligenciar y suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 12 de la presente invitación pública en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el incumplimiento del participante, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso competitivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4. LIMITACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se limita la convocatoria a las ESAL que cumplan con los requisitos habilitantes previstos en el presente documento.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la presente invitación pública y el respectivo aporte mínimo solicitado.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto 092 de 2017

Por lo anterior este proceso quedará abierto a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a contratar.

a. IDIOMA CASTELLANO

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en otro idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

b. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Toda notificación y comunicación que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá formularse a través del área de trabajo del presente proceso de selección de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública (Secop II).

La Secretaría de Desarrollo Económico no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica, correo electrónico, ni de manera verbal. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud a través de la plataforma SECOP II. Asimismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la entidad dentro del proceso de selección se efectuarán por este medio.

c. RÉGIMEN LEGAL.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

*"*ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 señala en lo correspondiente a convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad lo siguiente:

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

El convenio de asociación es un vínculo jurídico que corresponde a un acuerdo de voluntades basado en la realización de intereses mutuos, el cual celebra la Administración Pública con otra entidad sin ánimo de lucro, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

“ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro ASOCIADO deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subconvenios que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.”

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente:

“(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de convenios para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".
La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de convenios y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que el objetivo del Distrito de Santiago de Cali con la ejecución del proyecto mencionado se determina que la Secretaría de Desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Económico de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá celebrar el convenio a que se refiere la presente invitación, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige la norma así como el estatuto de contratación Estatal.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad, es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017, el cual no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que con su experiencia, interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, se mejoren las condiciones del proyecto y se amplié su cobertura.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humano para el fortalecimiento de las capacidades empresariales, comerciales y productivas de microempresas y/o micronegocios de las comunas 10, 17 y el corregimiento de El Hormiguero de Santiago de Cali en la vigencia 2025.

5.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Fortalecer las capacidades empresariales y productivas de las doscientas ochenta (280) unidades productivas de emprendedores y microempresarios ubicados en las comunas 10, 17 y corregimiento de El Hormiguero de Santiago de Cali, mediante el desarrollo de formación empresarial y el suministro de apoyo por medio de insumos no reembolsables para el fortalecimiento productivo de las unidades productivas de los participantes, permitiendo ampliar su mercado y la comercialización de sus productos y servicios.

En este sentido las acciones y actividades que contempla el proyecto deberán girar en torno a los siguientes objetivos específicos:

Fortalecer las capacidades técnicas, productivas y comerciales de las microempresas, micronegocios y unidades productivas en la comuna 10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Fortalecer las capacidades técnicas, productivas y comerciales de las microempresas, micronegocios y unidades productivas en la comuna 17

Fortalecer las capacidades técnicas, productivas y comerciales de las microempresas, micronegocios y unidades productivas en el corregimiento de El Hormiguero

Tabla N° 2. Distribución población a beneficiar

Ficha	***Localización específica***	***Detalle de la Población***	***Número***
BP-26005528	COMUNA 10	Emprendedores y microempresarios de la comuna 10	100
BP-26005532	COMUNA 17	Emprendedores y microempresarios de la comuna 17	130
BP-26005515	Corregimiento de El Hormiguero	Emprendedores y microempresarios del corregimiento de El Hormiguero	50
TOTAL			280

6. NIVEL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidas (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Código	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre de Producto**
80141900	80	14	19	00	Exhibiciones y ferias comerciales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

86132000	86	13	20	00	Servicios de educación y capacitación en administración
86101705	86	10	17	05	Capacitación Administrativa
80101501	80	10	15	01	Servicios de asesoramiento sobre la puesta en marcha de empresas nuevas
80141902	80	14	19	02	Reuniones y eventos
81141600	81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del Distrito es la suma de valor total estimado para el convenio en **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 989.858.558)** correspondiente a los aportes del Distrito Santiago de Cali, el cual incluye todos los valores de costos directos, indirectos, retenciones o impuestos que se puedan generar por la ejecución del proyecto y que se encuentra discriminado de la siguiente manera:

FICHA BP	PROYECTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
BP-26005528	Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios de la comuna 10 de Santiago de Cali	Trescientos sesenta y nueve millones de pesos M/CTE	$ 369.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

BP-26005532	Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios de la comuna 17 de Santiago de Cali	Cuatrocientos ochenta y un millones de pesos M/CTE	$481.000.000
BP-26005515	Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios del corregimiento de Hormiguero de Santiago de Cali	Ciento treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos M/CTE	$ 139.858.558

El valor total será el valor anterior más el que resulte de cuantificar todos los aportes ofertados por el asociado.

El presupuesto se detalla en el Anexo Técnico 1 el cual hace parte integral del presente proceso

Numero 350023487
Valor: 989.858.558
Fecha de expedición 20.03.2025
Fecha de vencimiento 31.12.2025
Compromiso que lo respalda

No.	APROPIACIONES PRESUPUESTALES
1	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020016/BP260055281010101
2	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020016/BP260055281010102
3	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020016/BP260055281010103 4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020016/BP260055281010104

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. CONDICIONES, DIRECTRICES GENERALES - TÉCNICAS EXIGIDAS.

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del Convenio que se derive del Proceso Competitivo, se encuentran consignados en el Estudio Previo, que forma parte de los Documentos del presente Proceso, Requisitos Técnicos, que forma parte integral de los Documentos de la presente invitación pública.

9. PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2025 e iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:

El presupuesto oficial del Distrito es la suma de valor total estimado para el convenio en **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($989.858.558)** correspondiente a los aportes del Distrito Santiago de Cali, y la contrapartida estimada en la suma no inferior a CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($440.000.000), que equivale al 31,12% del presupuesto oficial del Distrito.

De igual forma se incrementará al valor del convenio, la sumatoria de los aportes adicionales ofrecidos por el proponente si fuere el caso, para acreditar puntaje.

El presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad al PAC.

11. DESEMBOLSOS

11.1. DESEMBOLSO DE APORTES POR CUENTA DEL DISTRITO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, se realizará de la siguiente manera:

Desembolso de los aportes del Distrito de Santiago de Cali	
Cuota Número	**Valor cuota**
Primer desembolso	127.999.171
Segundo desembolso	402.583.774
Tercer desembolso	459.275.613
Total	**$ 989.858.558**

UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente a **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($127.999.171)**, una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa presentación de los informes de avance técnico y financiero recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

Un documento por cada comuna y corregimiento (comuna 10, 17 y corregimiento de El Hormiguero) que contenga:

1. Informe de la convocatoria abierta y pública que contenga la relatoría del proceso de selección y la caracterización de los beneficiarios de cada comuna y corregimiento, este informe también deberá contener:

   a. Plan de difusión implementado que especifique las condiciones de modo tiempo y lugar, tanto en medios impresos y digitales (piezas gráficas e impresas, como pendones para la formación, volantes, afiches y videos promocionales), soportado con evidencia fotográfica y/o videográfica.
   b. Entrega de formatos de inscripción diligenciados por los beneficiarios y sistematización por medio de una base de datos en formato Excel (.xls o .xlsx),
   c. Relatoría del proceso de evaluación y selección de los beneficiarios de cada comuna y corregimiento, acompañado de la respectiva ponderación a la luz de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los criterios de selección definidos para la presentación tipo pitch de los aspirantes.

2. Documento técnico que evidencie el proceso de caracterización de la iniciativa de emprendimiento de los beneficiarios de cada comuna y corregimiento, este informe deberá contener:

   a. Documento que contenga un análisis de la caracterización de los beneficiarios
   b. Fichas de caracterización DUB diligenciadas (la cual será entregada por gestión documental de la Alcaldía de Cali)
   c. Documento en formato Excel (.xls o .xlsx) con información de la caracterización de los beneficiarios.

3. Entregar un informe técnico que evidencie la realización de la formación y acompañamiento empresarial a los emprendimientos en temas de plan de negocios, costos de producción, mercadeo y ventas y medios de pago digitales, para la comuna 10, comuna 17 y el corregimiento de El Hormiguero, y de la formación en Costos de Producción, mercadeo y ventas y medios de pago digitales para la comuna 1; al informe se deberá anexar:

   a. Lista de asistencia de los beneficiarios por cada sesión de formación de cada corregimiento y comuna:
      - 100 beneficiarios de la comuna 10.
      - 130 beneficiarios de la comuna 17.
      - 50 beneficiarios del corregimiento de El Hormiguero.
   b. Plan y modelo de negocios estructurado en el lienzo canvas de cada uno de los emprendedores de la comuna 10, comuna 17 y el corregimiento de El Hormiguero.
   c. Registro fotográfico de la formación realizada.

4. Para la comuna 10. Informe sobre el avance del acompañamiento técnico y productivo a los emprendimientos durante el proceso de fortalecimiento empresarial

5. Registro fotográfico que relacione los elementos logísticos suministrados:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a. Alquiler del espacio para la ejecución de la formación, en los cuales se cuente con sillas para cada una de las personas de cada grupo en cada jornada, iluminación suficiente, tablero, acceso a baterías sanitarias.
b. Registro fotográfico de la entrega de refrigerios a los participantes de las jornadas de formación. (compuesto de una harina, una proteína y una bebida).

UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente a CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($402.583.774) previa presentación de los informes de avance técnico y financiero, recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

Un documento por cada comuna (comuna 10, 17 y corregimiento de El Hormiguero) que contenga:

1. La evidencia del avance en el proceso de entrega y recibo a satisfacción de los insumos en especie a los emprendimientos, este debe incluir:

   - Formato de priorización y adquisición de insumos individual, firmado por el emprendedor
   - Acta de entrega de los insumos donde se relacionen los bienes entregados al beneficiario, debidamente firmada, con evidencia fotográfica donde se evidencie los insumos entregados
2. El registro fotográfico de la logística de transporte para la entrega de los insumos a los beneficiarios del proyecto
3. Para la comuna 10. Informe sobre el avance del acompañamiento técnico y productivo a los emprendimientos durante el proceso de fortalecimiento empresarial

UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($459.275.613) previa presentación de los informes de avance técnico y financiero, recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, donde se refleje el cumplimiento del 100% de la ejecución del convenio, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Informe que evidencie el 100% de la entrega y recibo a satisfacción de los insumos para el fortalecimiento de los emprendimientos de cada comuna (10 y 17) y el corregimiento de El Hormiguero, este informe deberá contener

    - Formato de priorización y adquisición de insumos individual, firmado por el emprendedor
    - Acta de entrega de los insumos donde se relacionen los bienes entregados al beneficiario, debidamente firmada, con evidencia fotográfica donde se evidencie los insumos entregados
2. Para la comuna 10. Informe final del acompañamiento técnico y productivo a los emprendimientos durante el proceso de fortalecimiento empresarial
3. Para la comuna 10 y 17. Un informe que dé cuenta de la experiencia comercial realizada para visibilizar los productos y las capacidades de las unidades productivas de los beneficiarios del proyecto, este debe incluir:
    - Publicidad del evento
    - Apoyo logístico del evento, con registro fotográfico que relacione los elementos suministrados (carpas, instalación y decoración de stand, mesas, sillas, tarima, sonido…)
    - Registro fotográfico del evento

Parágrafo 1: Los medios que serán utilizados para probar la realización de las actividades que se desarrollarán en cada área (comuna/corregimiento) son los siguientes: registro fotográfico/audiovisual y videográfico de la realización de todas las actividades, base de datos de participantes, las fichas de caracterización DUB realizadas a los beneficiarios seleccionados, actas de entrega y recibido de los diferentes insumos, apoyo logístico, material publicitario, registros de asistencia y copias del material pedagógico entregado en cada sesión a los beneficiarios (capacitaciones) y registros de asistencia.

Parágrafo 2: Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descritos en la forma de pago, se debe tener en cuenta los siguientes criterios: a) El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del convenio, una vez inicie la ejecución del mismo, los cuales, podrán ser modificados en reuniones posteriores al inicio de la etapa de ejecución mediante acuerdo entre el supervisor y el Asociado. Es válido aclarar que dicho cambio de contenido no implica ninguna modificación de los entregables ni obligaciones contractuales. b) Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos en el anexo técnico 001.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Parágrafo 3: Todas las piezas gráficas que impliquen el uso de logos institucionales de la Alcaldía de Cali, publicaciones en redes sociales, artículos de prensa, radio y/o pautas en televisión, deben ser aprobadas previamente por el equipo de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Para efectos de los desembolsos el Distrito de Santiago de Cali, verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

El asociado deberá realizar las actividades, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentran detalladas las actividades que entrega como aporte, la cual hace parte integral del presente convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico.

Estos valores se revisarán y ajustarán para efecto de la liquidación del convenio, teniendo en cuenta la atención efectivamente realizada, el número de personas beneficiadas y el consolidado del desarrollo del proyecto, para lo cual el asociado deberá presentar los documentos que certifique el cumplimiento de las actividades junto con sus respectivos soportes.

Parágrafo 4: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

Parágrafo 5: Para los desembolsos de los recursos, el ASOCIADO deberá presentar, además:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago
- Si es persona jurídica, copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (pensión, salud, arl y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de seguridad social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

integral (pensión, salud, arl) mes vencido

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio
- Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán general costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.
- Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de desembolso establecida por la Entidad.

Nota 1. Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descritos en la forma de pago, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

Los entregables relacionados se dividen en misionales y complementarios, siendo los misionales los de mayor peso porcentual según lo estimado por el organismo contratante. El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del convenio, posterior a la firma del acta de inicio. Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos por el supervisor, estos deben permitir evidenciar la ejecución del convenio. Habrá entregables que no requieran medios de verificación adicionales, estos deben quedar identificados y notificados al contratista posterior al inicio de la ejecución.

El contenido de los documentos presentados como entregables y sus respectivos medios de verificación, pueden ser modificados en reuniones posteriores al inicio de la etapa de ejecución mediante acuerdo entre el supervisor y el contratista. Válido aclarar que dicho cambio de contenido no implica ninguna modificación de los entregables ni obligaciones contractuales.

EL ASOCIADO sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar, además:

Acreditación de cumplimiento de las obligaciones atinentes al sistema general de seguridad social: Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

Si por causa del retraso del CONTRATISTA en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el CONTRATISTA no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

A manera informativa se relaciona la siguiente tabla de descuentos que realiza el Distrito Especial de Santiago de Cali, sin embargo, es deber y responsabilidad del proponente verificar qué descuentos le son aplicables, teniendo en cuenta la clase y tipo de convenio celebrado y la naturaleza jurídica del proponente, así como el régimen tributario al cual pertenece

Nota 2: A manera informativa se relaciona la siguiente tabla de descuentos que realiza el Distrito Especial de Santiago de Cali, sin embargo, es deber y responsabilidad del proponente verificar qué descuentos le son aplicables, teniendo en cuenta la clase y tipo de convenio celebrado y la naturaleza jurídica del proponente, así como el régimen tributario al cual pertenece:

DETALLE	%
Estampilla pro deportes	2,5% del valor a pagar sin incluir IVA
Estampilla pro hospitales	1% del valor total antes de IVA
Estampilla pro desarrollo	2% del valor a pagar sin incluir IVA
Estampilla pro Univalle	2% del valor a pagar sin incluir IVA
Estampilla pro adulto mayor	2% del valor total del convenio
Reteica	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa ASOCIADO. Retención en la fuente: Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa ASOCIADO
Estampilla Pro Universidad del Pacifico	0.5 % del valor a pagar sin incluir IVA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

11.2. APORTES POR CUENTA DEL ASOCIADO:

Para la ejecución de este proyecto los aportes en dinero que la entidad sin ánimo de lucro realice, se deberán relacionar tal como se solicita en el acápite de REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS – Acreditación del Aporte Mínimo de la ESAL. Los aportes que la entidad sin ánimo de lucro realice deberán relacionarse también en el Anexo No. 2 de **CAPACIDAD DE APORTAR AL CONVENIO**.

Nota 1: Los valores deben expresarse de manera concreta y detallada en el presupuesto que la entidad asociada y operadora del proyecto elaboren para el desarrollo de este.

Nota 2: La modificación acordada por las partes de la entrega de recursos por parte del Distrito, o la eventual adición de recurso del presente Convenio de Asociación, implicarán la modificación de los aportes del asociado en calidad de contrapartida, conservando en todo caso el porcentaje mínimo de aportes del Asociado sobre el presupuesto del Convenio.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El lugar de ejecución será el distrito de Santiago de Cali, principalmente orientado a atender la población ubicada en la **comuna 10, 17 y corregimiento de El Hormiguero** de Santiago de Cali.

La sumatoria de las actividades anteriores debe mínimamente corresponder a un mínimo aceptable de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($441.698.319), que corresponde al 30% del valor total estimado del convenio.

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

Además de las obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las demás normas que lo complementan, del Decreto 092 de 2017, de las que correspondan a la naturaleza del Convenio a celebrar, de aquellas contenidas en el estudio previo, en la invitación, anexos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio de conformidad con las actividades que serán coordinadas entre el asociado y la secretaría de desarrollo económico, previo a la elaboración y firma del convenio de asociación; dichas actividades concertadas se relacionarán con el detalle, alcance, medios de verificación, conforme a la propuesta técnica y económica presentada dentro del proceso de selección:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Presentar para cada comuna y corregimiento, un documento que contenga el plan de trabajo y el cronograma detallado de las actividades previstas en el convenio, el cual deberá ser avalado por el supervisor designado.
2. Cumplir con la entrega oportuna y completa de los productos y entregables definidos en los estudios previos, Invitación pública, anexos, propuesta económica y demás documentos que acompañen el presente proceso de selección.
3. Remitir los entregables en medio físico y magnético cumpliendo con las políticas de Gestión documental, incluyendo entre otros fichas de caracterización DUB, listados de asistencia bajo el formato avalado por la Alcaldía de Cali, encuestas de satisfacción, informes técnicos y financieros debidamente foliados y con hoja de ruta.
4. Preferir las reuniones, jornadas de capacitación, formación, ferias y/o clausuras de forma presencial.
5. Garantizar la generación y entrega de los registros requeridos por la supervisión del convenio los cuales se componen de: Informes, registros fotográficos, audiovisuales y vídeo gráficos, listado de asistencia y encuesta de satisfacción (Fichas Destinatario-Usuario-Beneficiario [DUB]).
6. Ejecutar las actividades, conforme al cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta, en el cual se detallan los aportes que entregará en desarrollo del convenio, el cual hace parte integral del presente convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico. Estos aportes estarán sujetos a control y supervisión por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico. Para efectos de la liquidación del convenio, los valores y aportes reportados serán revisados y ajustados teniendo en cuenta las actividades ejecutadas, el número de personas beneficiadas y el consolidado del desarrollo del proyecto. En consecuencia, el asociado deberá presentar los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, acompañados de sus respectivos soportes.
7. Cumplir en la ejecución presupuestal con las condiciones estipuladas para cada ítem, de conformidad con el presupuesto estimado, y desarrollando la totalidad de las actividades convenidas en el plazo de ejecución establecido.
8. Realizar reunión con la Secretaría de Desarrollo Económico previa elaboración y firma del convenio de asociación, para coordinar las actividades a desarrollar con el aporte mínimo presentado en la propuesta, con el fin de concertar y distribuir el aporte mínimo ofertado en las actividades que la Secretaría requiera y asegurar el desarrollo del proyecto de conformidad con el aporte presentado por el asociado.
9. Una vez se suscriba el convenio, se llevará a cabo una mesa de trabajo entre el Asociado y el supervisor, con el fin de efectuar una revisión respecto de cada una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de las actividades que se deberán ejecutar,de conformidad con el aporte del asociado.

10. Impartir formación empresarial de manera teórico - práctica que permita el fortalecimiento de los emprendimientos beneficiarios.
11. Realizar los respectivos desembolsos de sus aportes en los términos establecidos en su propuesta técnica y económica y destinarlos para el cumplimiento del objeto y desarrollo de las actividades a su cargo y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.

12. Garantizar que las capacitaciones sean impartidas por el personal idóneo y competente conforme a las áreas de conocimiento a formar y las actividades sean desarrolladas por el personal idóneo, de conformidad con lo establecido en el presupuesto del Distrito y las necesidades de cada población.

Del proyecto ficha BP- 26005528 - COMUNA 10

13. Implementar en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico, un plan de comunicaciones en medios impresos y digitales que visibilice la convocatoria del proyecto, debe incluir, además, elaboración de piezas gráficas e impresas tales como: pendones para la formación, volantes, afiches y videos promocionales que promueva la convocatoria pública y abierta del proyecto y genere mayor impacto en el territorio.

14. Realizar sesiones presenciales y virtuales para la inscripción y caracterización de los aspirantes, en coordinación con la Secretaría. Se evaluará y seleccionará a los beneficiarios mediante criterios previamente acordados, incluyendo el diligenciamiento de la ficha DUB por cada seleccionado. La base de datos dinámica con la información de los inscritos se actualizará en tiempo real, utilizando herramientas acordadas como Excel, Google Forms o Google Sheets, garantizando la transparencia y acceso compartido a la información. Durante el proceso, cada aspirante presentará una exposición tipo pitch de su unidad productiva, facilitando la evaluación conjunta.

15. Impartir formación en Plan de Negocios para 100 emprendedores, distribuidos en 4 grupos de 25 personas cada uno, cada grupo participará en 5 sesiones presenciales de 4 horas cada una, completando un total de 20 horas de capacitación por grupo. Al finalizar la formación, los emprendedores habrán desarrollado un sólido entendimiento de su modelo de negocios y habrán creado su propio plan y modelo de negocios plasmado en el Lienzo Lean Canvas.

16. Impartir formación en Costos de Producción ara 100 emprendedores, distribuidos en 4 grupos de 25 personas cada uno, cada grupo participará en 5 sesiones presenciales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de 4 horas cada una, completando un total de 20 horas de capacitación por grupo. Esta capacitación permitirá a los emprendedores determinar con precisión el costo de producción de sus bienes o servicios, establecer un precio de venta óptimo y entender el margen de contribución y el punto de equilibrio que garantice la viabilidad y expansión de sus negocios.

17. Impartir formación de Mercadeo, ventas, marketing digital y Medios de Pago Digitales para 100 emprendedores, distribuidos en 4 grupos de 25 personas cada uno, cada grupo participará en 5 sesiones presenciales de 4 horas cada una, completando un total de 20 horas de capacitación por grupo. Esta formación permitirá a los emprendedores comprender y aplicar conceptos clave de mercadeo, ventas y medios de pago digitales, mejorando así la comercialización de sus productos y servicios. Al finalizar el curso, se espera que cada emprendedor desarrolle su estrategia de marketin digital a través de market place e instagram shopping.

18. Proveer los refrigerios necesarios para el desarrollo de las formaciones, el cual deberá contener un jugo acompañado de una harina y una proteína (carne,huevo o pollo).

19. Facilitar los espacios y logística para el desarrollo de las formaciones, asegurando condiciones adecuadas para el desarrollo óptimo de las actividades y en acuerdo con la Secretaría.

20. Desarrollar estrategia de acompañamiento técnico y productivo a los emprendimientos durante el proceso de fortalecimiento empresarial por cuatro meses.

21. Suministrar los insumos necesarios para cada una de las 100 unidades productivas seleccionadas conforme a las necesidades o requerimientos identificados en la caracterización y asesoría.

22. Gestionar la logística de transporte para la entrega de insumos a los beneficiarios del proyecto

23. Organizar cinco (5) experiencias comerciales que permita visibilizar los productos y las capacidades de los unidades productivas y micronegocios existentes en la comuna. Incluye la convocatoria y montaje necesarios para el desarrollo del evento.
24. Esta actividad incluye la convocatoria y montaje necesarios para atender a los microempresarios (alquiler de espacio físico, equipos de sonido, carpas, refrigerio, mesas, sillas)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

25. Elaborar un informe final de proyecto y socialización con la comunidad en un evento público. El evento debe contar con la participación de los beneficiarios, los líderes de la comunidad y el equipo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Del proyecto ficha BP- 26005532 - COMUNA 17

26. implementar en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico, un plan de comunicaciones en medios impresos y digitales que visibilice la convocatoria del proyecto. Este plan incluirá la elaboración colaborativa de piezas gráficas e impresas, tales como pendones para formación, volantes, afiches y videos promocionales, con el propósito de promover la convocatoria pública y abierta del proyecto y generar un mayor impacto en el territorio. Las decisiones sobre los contenidos y canales serán acordadas conjuntamente, respetando la autonomía de cada parte

27. Realizar sesiones presenciales y virtuales para la inscripción y caracterización de los aspirantes, en coordinación con la Secretaría. Se evaluará y seleccionará a los beneficiarios mediante criterios previamente acordados, incluyendo el diligenciamiento de la ficha DUB por cada seleccionado. La base de datos dinámica con la información de los inscritos se actualizará en tiempo real, utilizando herramientas acordadas como Excel, Google Forms o Google Sheets, garantizando la transparencia y acceso compartido a la información. Durante el proceso, cada aspirante presentará una exposición tipo pitch de su unidad productiva, facilitando la evaluación conjunta.

28. Impartir formación en Plan de Negocios para 130 emprendedores, distribuidos en 5 grupos de 26 personas cada uno, cada grupo participará en 5 sesiones presenciales de 4 horas cada una, completando un total de 20 horas de capacitación por grupo. Al finalizar la formación, los emprendedores habrán desarrollado un sólido entendimiento de su modelo de negocios y habrán creado su propio plan y modelo de negocios plasmado en el Lienzo Lean Canvas.

29. Impartir formación en Costos de Producción para 130 emprendedores, distribuidos en 5 grupos de 26 personas cada uno, cada grupo participará en 5 sesiones presenciales de 4 horas cada una, completando un total de 20 horas de capacitación por grupo. Esta capacitación permitirá a los emprendedores determinar con precisión el costo de producción de sus bienes o servicios, establecer un precio de venta óptimo y entender el margen de contribución y el punto de equilibrio que garantice la viabilidad y expansión de sus negocios.

30. Impartir formación de Mercadeo y ventas, Marketing Digital y Medios de Pago Digitales para 130 emprendedores, distribuidos en 5 grupos de 26 personas cada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

uno, cada grupo participará en 5 sesiones presenciales de 4 horas cada una, completando un total de 20 horas de capacitación por grupo. Esta formación permitirá a los emprendedores comprender y aplicar conceptos clave de mercadeo, ventas y medios de pago digitales, mejorando así la comercialización de sus productos y servicios. Al finalizar el curso, se espera que cada emprendedor desarrolle su estrategia de marketin digital a través de market place e instagram shopping.

31. Proveer los refrigerios necesarios para el desarrollo de las formaciones, el cual deberá contener una bebida acompañada de una harina y una proteína (carne,huevo o pollo).

32. Facilitar los espacios y logística para el desarrollo de las formaciones, adecuados para personas incluso, en condicion de discapacidad, dotados con mesas, sillas, baños y video beam para el desarrollo de las formaciones

33. Suministrar los insumos necesarios para cada una de las 130 unidades productivas seleccionadas de acuerdo a las necesidades o requerimientos evidenciados en la caracterización y asesoría.

34. Gestionar la logística de transporte necesaria para la entrega de insumos a los 130 beneficiarios de las unidades productivas

35. Organizar una (1) experiencia comercial que permita visibilizar los productos y las capacidades de las unidades productivas de los beneficiarios del proyecto. Incluye la convocatoria y montaje necesarios para atender a 130 microempresarios.

36. Esta actividad incluye la convocatoria y montaje necesarios para atender a los microempresarios (alquiler de espacio físico, equipos de sonido, carpas, refrigerio, mesas, sillas)

37. Elaborar un informe final de proyecto y socialización con la comunidad en un evento público. El evento debe contar con la participación de los beneficiarios, los líderes de la comunidad y el equipo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Del proyecto ficha BP- 26005515 – CORREGIMIENTO DE EL HORMIGUERO

37. implementar en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico, un plan de comunicaciones en medios impresos y digitales que visibilice la convocatoria del proyecto. Este plan incluirá la elaboración colaborativa de piezas gráficas e impresas, tales como pendones para formación, volantes, afiches y videos promocionales, con el propósito de promover la convocatoria pública y abierta del proyecto y generar un mayor impacto en el territorio. Las decisiones sobre los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contenidos y canales serán acordadas conjuntamente, respetando la autonomía de cada parte

38. Realizar sesiones presenciales y virtuales para la inscripción y caracterización de los aspirantes, en coordinación con la Secretaría. Se evaluará y seleccionará a los beneficiarios mediante criterios previamente acordados, incluyendo el diligenciamiento de la ficha DUB por cada seleccionado. La base de datos dinámica con la información de los inscritos se actualizará en tiempo real, utilizando herramientas acordadas como Excel, Google Forms o Google Sheets, garantizando la transparencia y acceso compartido a la información. Durante el proceso, cada aspirante presentará una exposición tipo pitch de su unidad productiva, facilitando la evaluación conjunta.

39. Impartir formación en Plan de Negocios para 50 emprendedores, distribuidos en 2 grupos de 25 personas, cada grupo participará en 3 sesiones presenciales de 4 horas cada una, completando un total de 16 horas de capacitación por grupo. Al finalizar la formación, los emprendedores habrán desarrollado un sólido entendimiento de su modelo de negocios y habrán creado su propio plan y modelo de negocios plasmado en el Lienzo Lean Canvas.

40. Impartir formación en Costos de Producción para 50 emprendedores, distribuidos en 2 grupos de 25 personas, cada grupo participará en 3 sesiones presenciales de 4 horas cada una, completando un totalal de 16 horas de capacitación por grupo. Esta capacitación permitirá a los emprendedores determinar con precisión el costo de producción de sus bienes o servicios, establecer un precio de venta óptimo y entender el margen de contribución y el punto de equilibrio que garantice la viabilidad y expansión de sus negocios.

41. Impartir formación de Mercadeo y ventas, Marketing Digital y Medios de Pago Digitales para 50 emprendedores, distribuidos en 2 grupos de 25 personas, cada grupo participará en 3 sesiones presenciales de 4 horas cada una, completando un total de 16 horas de capacitación por grupo. Esta formación permitirá a los emprendedores comprender y aplicar conceptos clave de mercadeo, ventas y medios de pago digitales, mejorando así la comercialización de sus productos y servicios. Al finalizar el curso, se espera que cada emprendedor desarrolle su estrategia de marketin digital a través de market place e instagram shopping.

42. Proveer los refrigerios necesarios para el desarrollo de las formaciones, el cual deberá contener una bebida acompañada de una harina y una proteína (carne,huevo o pollo).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

43. Facilitar los espacios y gestionar la logística necesaria para el desarrollo de las formaciones, adecuados incluso para personas en condición de discapacidad, dotados con mesas, sillas, baños y video beam para el desarrollo de las formaciones

44. Suministrar los insumos necesarios para cada una de las 50 unidades productivas seleccionadas de acuerdo a las necesidades o requerimientos evidenciados en la caracterización y asesoría.

45. Gestionar la logística de transporte necesaria para la entrega de insumos a los beneficiarios de las unidades productivas.

10.9 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio.
2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.
7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo con el Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.
8. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

13. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la ejecución del presente convenio, el asociado deberá garantizar y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades y etapas de los proyectos.

A. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cargo	Formación	Experiencia específica
Coordinador Técnico (1)	Profesional en economía, administrador de empresas, ingeniero industrial, contador público, o afines. Con posgrado afín a las áreas administrativas y/o de gerencia de proyectos.	Experiencia específica mínima de 5 años en temas ejecución de proyectos

Nota 1: La entidad sin ánimo de lucro, deberá aportar documento mediante el cual se compromete a cumplir con el equipo de trabajo requerido en el presente proceso de selección y que el mismo cumple con los requisitos exigidos.

NOTA 2: El asociado deberá garantizar, con cargo a los aportes del distrito o los suyos propios según corresponda, la inclusión de las personas requeridas para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio (apoyos logísticos y/o administrativos, capacitadores, profesionales de apoyo, entre otros).

NOTA 3: El Asociado deberá suministrar las hojas de vida de los perfiles requeridos dentro del personal mínimo, para su correspondiente validación.

NOTA 4: .La dedicación al proyecto del personal mínimo deberá ser del 100%.

Para la verificación de este punto, respecto del perfil mínimo requerido y acreditar las calidades y experiencia del Coordinador y Líder de Apoyo Técnico, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Para la experiencia laboral: Se debe anexar certificaciones laborales mínimamente con los siguientes datos:

    i. Nombre de la entidad contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ii. Certificado en papel membrete de la entidad respectiva.
iii. Firmado por la persona autorizada.
iv. Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas.
v. Fecha de Inicio (día, mes, año).
vi. Fecha de Terminación (día, mes, año).
vii. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto la entidad sin ánimo de lucro podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

- Adicionalmente debe presentar la hoja de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias:

i. Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal.
ii. Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
iii. Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional.
iv. Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.
v. Copia de la certificación de estar afiliado al sistema de seguridad social (EPS y Fondo de Pensiones).

NOTA 1: Si estas certificaciones de experiencia específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

NOTA 2: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señala su domicilio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Cronograma del proceso que se publicará en la plataforma del SECOP II, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

Actuación	Fecha
Publicación del proceso	30/05/2025
Presentación de Observaciones	3/06/2025- 17:00
Respuesta a Observaciones y Adendas	5/06/2025 – 19:00
Presentación de Ofertas	6 /06/2025 – 16:00
Apertura de sobres	6 /06/2025 – 16:05
Publicación Informe Evaluación	10/06/2025 – 19:00
Observaciones al Informe de Evaluación	11/06/2025 – 17:00
Respuesta a Observaciones al Informe de Evaluación	12/06/2025 – 17:00
Resolución de Adjudicación	16/06/2025 – 17:00
Suscripción del Convenio	17/06/2025 – 19:00
Aprobación de Pólizas	19/06/2025 – 17:00
Inicio a la ejecución	20/06/2025 – 19:00

15. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

De oficio o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance de la invitación, el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico, expedirá las Adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes.

El Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico, se reserva el derecho de modificar el cronograma de conformidad a las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda que se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

16. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso deben ser realizadas por el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, dentro de los términos estipulados en el cronograma del proceso.

17. RÉGIMEN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017

ARTICULO 96 Ley 489 de 1998. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…"

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro ASOCIADO. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política

El Decreto 092 de 2017 establece:

“Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (…)

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. (…)”

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Aterrizando un poco el objetivo puntual del presente estudio previo se tiene que el artículo 5 del mismo Decreto estipula:

"ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

El Decreto 092 de 2017 es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública, por lo tanto, no es posible celebrar un convenio de asociación o de colaboración utilizando las modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo o la contratación directa de estos convenios y pueden establecer procedimientos similares o idénticos a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007; también, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que las normas del Sistema de Compra Pública entre ellas, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021.

Legalmente no existe distinción alguna entre convenio y convenio. El convenio es una forma de gestión conjunta en el que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre estas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles" (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860). Las anteriores características también se aplican al convenio.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no sólo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico, que adicional a su experiencia trabajando en territorios con la comunidad tiene interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, dónde beneficiar directamente a la comunidad y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea un mayor número de beneficiarios, en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

18. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

duración para la ejecución del convenio y un (01) año.

- Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal.

19. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a. La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora señalada para el cierre según cronograma.

b. La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes para acreditar su idoneidad deberán ser radicados junto a la propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II.

c. La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos anexos que se relacionan en el presente proceso competitivo con los respectivos soportes, se aclara que los anexos solo se recibirán debidamente diligenciados y firmados por el proponente y/o representante legal; las enmendaduras, tachaduras o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.

d. La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.

e. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada por la entidad.

f. Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en el presente proceso competitivo, en la fecha y hora descrita en el cronograma de la plataforma.

20. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

1. PROPUESTAS PARCIALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Distrito no hará adjudicaciones parciales.

2. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

21. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta inicial.

22. RECHAZO DE PROPUESTAS

El distrito de Santiago de Cali rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

a. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a los requeridos en la presente invitación.
b. Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes y/o servicios, induciendo al Distrito en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
c. Cuando la entidad verifique por si misma que el proponente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente proceso. Procede cuando pese a la solicitud de subsanación de documentos realizada por la entidad, la propuesta presentada no resulta habilitada.
d. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
e. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
f. Cuando la información suministrada por los proponentes contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas.
g. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

establecido en el presente proceso de selección.

h. Cuando se verifique que un proponente ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo para todos los proponentes vinculados.
i. Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del convenio para la ejecución del mismo.
j. Cuando los proponentes no oferten la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.
k. Cuando las propuestas sean remitidas en medio diferente a la plataforma del SECOP II.
l. Cuando las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del asociado.
m. Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo, en caso de ser requerida su justificación.
n. Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o una persona jurídica con ánimo de lucro.
o. Cuando el oferente no haga el ofrecimiento de su aporte y adjunte los documentos exigidos para ello.
p. Cuando el objeto social o actividad no corresponda ni sea similar al objeto del proceso competitivo. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, esta causal aplica para todos los integrantes.
q. Cuando el proponente participe en otros procesos que la Secretaría de Desarrollo Económico este ofertando en simultaneo y presente el mismo personal mínimo con dedicación del 100% o en el que la suma de las dedicaciones del mismo personal supere el 100% será rechazada.
r. Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad jurídica de contratación o incumple cualquier otro requisito legal.
s. Cuando las personas extranjeras no acrediten en el país un apoderado de acuerdo con las condiciones exigidas en la invitación.
t. Cuando no se consideren las modificaciones a la invitación realizadas a través de adendas.
u. Las propuestas cuyo valor corregido por corrección aritmética tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación
v. Cuando se presente confabulación entre dos o más ESAL que alteren la aplicación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del principio de Selección Objetiva.

w. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto a la propuesta.
x. El proponente debe verificar que quien publique y diligencie la oferta económica sea el Representante legal, quien deberá estar inscrito como responsable dentro del usuario del SECOP II, y quien ostenta la capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el Representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de rechazo.
y. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
z. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en caso que se hubiere arrojado el mismo resultado.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, exceptuando cuando haya lugar, lo referente a los incentivos a la industria nacional en razón a:

Los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la Entidad sin ánimo de lucro sin importar su nacionalidad. (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente)

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el Anexo No. 5, así mismo, los documentos que tengan carácter confidencial deben ser marcados como tales en la plataforma del SECOP II y se deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

diligenciar por cada persona que aporte documentos el formato contenido en el Anexo 7 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.

Si persiste el empate, se procederá a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- A través del SECOP II se informará a los proponentes fecha y hora del acto.

- En caso de no presentarse alguno o ninguno de los proponentes, el sorteo se practicará igualmente, de lo cual se dejará constancia a través de video de grabación y acta debidamente firmada por los asistentes.

- A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados).

- Las balotas serán introducidas en una urna o bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.

24. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas por la ley y en caso que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma que cumplan con el factor técnico.

En todo caso el proceso se declarará desierto en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuestas
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la Invitación
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad.

25. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página en el SECOP II, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud del proceso de selección.

Se tendrá en cuenta, entonces, correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, estructura organizacional, indicadores financieros y la reputación acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionando a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

26. CIERRE.

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. La plataforma SECOP II emitirá la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas.

27. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La Secretaría de Desarrollo Económico verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal de ESALES, estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso competitivo.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	**VERIFICACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
REPUTACIÓN	Habilitado/No Habilitado

29.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta y cualquier omisión a este será causal de rechazo de la oferta.

b. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.
- Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Las personas jurídicas interesadas en participar en Procesos de Contratación deben acreditar que su término de duración no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un año más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

c. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el de su representante legal.

d. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y del representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

e. **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

La ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas del Representante Legal, expedido por la autoridad competente. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

f. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

g. **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.**

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad

h. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el certificado de REDAM del Representante legal de conformidad con el numeral 1 del artículo 6º de la Ley 2097 de 2021.

i. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

j. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

LA ESAL deberá presentar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

k. **FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.**

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

l. **CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**

LA ESAL deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superiores a 3 meses.

m. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres (3) meses.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NIT.890399011-3
Cra 9 # 10 - 04 tercer piso aristi
TOMADOR:
- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:
90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.
CUANTÍA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.
AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

n. **CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (Cuando aplique – diligenciar el anexo respectivo)**

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Desarrollo Económico; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

  - Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y UN año más).
  - Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio. Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de la convocatoria.
    Nota: PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.
- Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

o. **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: Presentar certificación bancaria de la ESAL actualizada (con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso), donde se identifique el número de la cuenta del proponente y donde será desembolsado el aporte del Distrito en caso de resultar adjudicatario.

29.2 EXPERIENCIA

La experiencia solicitada debe estar asociada con la ejecución con éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

- Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos, LA ESAL deberá acreditar:

- La ejecución de convenios o convenios cuyo objeto esté relacionado con procesos de acompañamiento técnico y empresarial para el fortalecimiento de unidades productivas (emprendimientos y/o microempresas), a través de hasta tres (3) certificaciones de convenios y/o convenios, o en su defecto, copias de los convenios y/o convenios acompañados de sus respectivas actas de recibo a satisfacción y/o de liquidación y/o informe final. Estos deben haber sido celebrados con entidades públicas y/o privadas y ejecutados con anterioridad a la publicación del presente proceso

- La sumatoria de los convenios o convenios acreditados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Adicionalmente, se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Al menos uno de los convenios y/o certificaciones presentadas deberá acreditar experiencia en procesos de formación y fortalecimiento productivo (gestión en compra y entrega de insumos y/o equipos y/o enseres) a unidades productivas y/o microempresas

- Por otro lado, al menos uno de los convenios o certificaciones presentados deberá tener un valor igual o superior al 30% del presupuesto oficial. Además, su objeto deberá estar relacionado con procesos de formación y/o asistencia técnica, específicamente en áreas como plan de negocios, costos de producción, mercadeo y ventas

Nota 1: En caso de que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copias de convenios y/o convenios ejecutados y su respectiva acta de Liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante y/o informe final con concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

Nota 2: Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que demuestren incumplimiento del convenio o sanciones al contratista, no será tenido en cuenta, como tampoco las certificaciones donde el interesado es un subcontratista.

Nota 3: La certificación o actas de liquidación de los convenios deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 4: La experiencia debe haberse obtenido en convenios de primer orden terminados y ejecutados a satisfacción y celebrados en el sector público o privado. No se aceptan subconvenios.

Nota 5: La Secretaría de Desarrollo Económico, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes

NOTA 1: Para el efecto, la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. En ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto-certificaciones). Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

a. Objeto del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

b. Obligaciones o actividades realizadas por el ASOCIADO.
c. Fecha de suscripción y/o de iniciación del convenio.
d. Fecha de terminación del convenio ejecutado.
e. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla.
f. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto la entidad sin ánimo de lucro podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el cooperante deberá anexar a la propuesta copia del convenio, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

En caso de que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copias de convenios y/o convenios ejecutados y su respectiva acta de Liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante y/o informe final con concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

NOTA 2: Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que demuestren incumplimiento del convenio o sanciones al ASOCIADO, no será tenido en cuenta, como tampoco las certificaciones donde el interesado es un sub ASOCIADO.

NOTA 3: La certificación o actas de liquidación de los convenios deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 4: La experiencia debe haberse obtenido en convenios de primer orden terminados y ejecutados a satisfacción y celebrados en el sector público o privado. No se aceptan subconvenios.

NOTA 5: La Secretaría de Desarrollo Económico, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

29.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

De conformidad con los resultados de los análisis y muestras adelantadas en los estudios de sector, La ESAL participante en esta convocatoria deberá contar con los siguientes indicadores financieros:

Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del convenio. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones de corto plazo.
El contratista deberá demostrar una liquidez igual o superior a 1,51

Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total): Este indicador muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A menor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del contratista de poder cumplir con sus pasivos.
El contratista deberá demostrar un endeudamiento igual o menor al: 0,53

Razón de Cobertura Intereses; (Utilidad Operacional) / Gasto Intereses). Este indicador refleja la capacidad del contratista de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones financieras.

El contratista deberá demostrar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a: 2,38

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un contratista no presente obligacio-nes financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el contratista será habilitado.

Resumen indicadores financieros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez	>= 1,51
Índice de endeudamiento.	<=0,53
Razón de Cobertura de intereses.	>=2,38

Para realizar la verificación de este factor, la entidad deberá aportar:

- ✓ Estados Financieros de los últimos (2) dos años con corte al 31 de diciembre de 2023, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley, o Registro Único de Proponentes (opcional la presentación del RUP).
- ✓ Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
- ✓ Estado de situación financiera (Balance general con corte a diciembre de 2023)
- ✓ Declaración de Renta del año 2021, 2022 y 2023.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- ✓ fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.”

29.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

a. Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro:

La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos o documento equivalente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

b. Fotocopia del RUT de la ESAL

El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso que así le aplique, al igual que la inscripción del revisor fiscal y contador que firmen documentos de la oferta. Su fecha de generación no puede ser superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta

c. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador expedido por la Junta Central de Contadores.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso se pretende adelantar un proceso competitivo conforme a lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017 y las Entidades que se presentan en el marco del mismo son Entidades Sin Ánimo de Lucro, es pertinente aclarar que la acreditación de la misma se lleva a cabo con la presentación de los documentos aquí citados, siendo este un requisito diferente a la Capacidad Organizacional, propia de un proponente bajo cualquier otra modalidad societaria y aquellas contenidas en la ley 80 de 1993.

d. Indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio (N/A)
e. Indicador de Rentabilidad sobre Activos (N/A)

29.5 REPUTACIÓN

La reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?.

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Certificación de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL, y su representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal.

29.6 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

a) Personal mínimo requerido

El asociado deberá garantizar y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades y etapas de los proyectos

Cargo	**Formación**	**Experiencia específica**
Coordinador Técnico (1)	Profesional en economía, administrador de empresas, ingeniero industrial, contador público, o afines. Con posgrado afín a las áreas administrativas y/o de gerencia de proyectos.	Experiencia específica mínima de 5 años en temas ejecución de proyectos

Coordinador Técnico

Sus responsabilidades serán:

- Coordinar acciones de planeación y ejecución de las actividades del proyecto en cada una de las comunas
- Supervisar con sus apoyos la ejecución de las actividades de la ficha de inversión de cada una de las comunas
- Supervisar las tareas de los instructores o apoyos que se contrate para la ejecución del convenio en cada una de las comunas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Concertar acciones para la ejecución del proyecto con jefes de oficina con delegados o líderes de cada una de las comunas
- Entregar informes técnicos y financieros al supervisor del convenio de acuerdo con las fechas programadas.
- Rendir oportunamente informes a cualquier requerimiento del supervisor del convenio.
- Las demás que sean concertadas con la Secretaría de Desarrollo Económico, y que sean compatibles con el objeto de la ejecución del proyecto

NOTA 1: La entidad sin ánimo de lucro, deberá aportar documento mediante el cual se compromete a cumplir con el equipo de trabajo requerido en el presente proceso de selección y que el mismo cumple con los requisitos exigidos.

NOTA 2: El asociado deberá garantizar, con cargo a los aportes del distrito o los suyos propios según corresponda, la inclusión de las personas requeridas para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio (apoyos logísticos y/o administrativos, capacitadores, profesionales de apoyo, entre otros).

NOTA 3: El Asociado deberá suministrar la hoja de vida del Coordinador para su correspondiente validación.

NOTA 4: .La dedicación al proyecto del personal mínimo deberá ser del 100%.

Para la verificación de este punto, respecto del perfil mínimo requerido y acreditar las calidades y experiencia del Coordinador y Líder de Apoyo Técnico, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Para la experiencia laboral: Se debe anexar certificaciones laborales mínimamente con los siguientes datos:

  i. Nombre de la entidad contratante.
  ii. Certificado en papel membrete de la entidad respectiva.
  iii. Firmado por la persona autorizada.
  iv. Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas.
  v. Fecha de Inicio (día, mes, año).
  vi. Fecha de Terminación (día, mes, año).
  vii. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto la entidad sin ánimo de lucro podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Adicionalmente debe presentar las hojas de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias:

    i. Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal.
    ii. Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
    iii. Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional.
    iv. Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.
    v. Copia de la certificación de estar afiliado al sistema de seguridad social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL).

NOTA 5: Si estas certificaciones de experiencia específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

NOTA 6: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señala su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

a) Acreditación del aporte mínimo de la ESAL:

El factor económico incluye un aspecto muy importante para la Administración toda vez que determina el valor que la entidad se va a gastar del presupuesto estimado por cuanto la naturaleza de estos procesos es aunar esfuerzos con entidades idóneas que tienen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

experiencia en ejecución de proyectos como el que se va a ejecutar, lo que permite no solo minimizar gastos sino generar mayor valor por dinero.

Por lo tanto, es muy importante una oferta económica que no solo dinamice y ahorre el gasto de la Administración, sino que presente un aporte adicional para el proyecto que redunde en el beneficio de la población.

Por lo anterior, los proponentes deberán aportar por lo menos el 30% o más del valor total estimado del convenio en dinero y/o especie, para lo cual deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal. (Diligenciar el Anexo No. 2– Capacidad de aportar al convenio)

En caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en la capacidad de realizar aportes en dinero (deberá aportar certificación bancaria o fiducia de disponibilidad de recursos o carta de organismo de cooperación internacional que certifique la existencia de los recursos).

Nota: Las actividades a realizar con el valor del aporte mínimo presentado por la ESAL, se coordinarán una vez le sea adjudicado el convenio, previa elaboración y firma del convenio de asociación.

b) PROPUESTA ECONÓMICA:

La ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos del Distrito, describiendo cada una de las actividades a ofertar, el anexo 2 y los criterios de evaluacion sobre los cuales adquirió una puntuación. Esta información deberá estar claramente cuantificada en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II. Lo anterior deberá estar debidamente consignado en la PROPUESTA ECONÓMICA del presente proceso.

Así mismo, el representante legal de la ESAL deberá rubricar su propuesta. La inobservancia de los requisitos exigidos en el presente numeral en cuanto a la presentación de la propuesta económica, dará lugar al RECHAZO de la misma

30 PROPUESTA ECONÓMICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos del Distrito definidas en el anexo No 1, y a su vez diligenciar el anexo 2 junto con los criterios de evaluación sobre los cuales adquirió una puntuación. Esta información deberá estar claramente cuantificada en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II. Lo anterior deberá estar debidamente consignado en la PROPUESTA ECONÓMICA del presente proceso.

Así mismo, el representante legal de la ESAL deberá rubricar su propuesta. La inobservancia de los requisitos exigidos en el presente numeral en cuanto a la presentación de la propuesta económica dará lugar al RECHAZO de la misma.

31 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN.

El Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico, debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

A efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

Criterios de Evaluación: Los siguientes Criterios de evaluación, otorgarán una puntuación de cien **(100) puntos**, de la siguiente manera:

ITEMS	FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	**VALOR ADICIONAL AL APORTE MINIMO**	
	Aporte de contrapartida adicional en dinero	20 puntos
	Aporte de contrapartida adicional en especie	10 puntos
2	**Valor Agregado**	
	Valor Agregado en mayor número de beneficiarios	40 puntos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Valor Agregado en condiciones del proyecto	20 puntos
	Valor Agregado en Inclusión Social	10 puntos
	PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

VALOR ADICIONAL AL APORTE MÍNIMO (MÁXIMO 30 PUNTOS)

De conformidad con la Solicitud de Información a Proveedores - SIP realizada a diferentes ESAL, y que sirvieron de insumo para el estudio de mercado elaborado para este proceso competitivo, se logró establecer que el monto o porcentaje mínimo de aportes a requerir a la ESAL como proponente, es del 31,12% del valor total estimado del convenio ($440.000.000) en dinero o en especie.

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación económica serán los siguientes:

- **Aporte de contrapartida en Efectivo:** Se otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca un aporte en dinero adicional al aporte mínimo establecido.

Le será asignado un (1) PUNTO, por cada Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que la ESAL manifieste aportar de forma adicional al aporte mínimo establecido según se indica en la siguiente tabla:

Valor de aporte adicional en dinero	Puntaje	Puntaje Máximo
Por cada SMLMV adicional aportado	1	20

- **Aporte de contrapartida en Especie:** Se otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca un aporte en especie adicional al aporte mínimo establecido.

Le será asignado un (1) PUNTO, por cada Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que la ESAL manifieste aportar de forma adicional al aporte mínimo establecido según se indica en la siguiente tabla:

Valor de aporte adicional en especie	Puntaje	Puntaje Máximo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Por cada SMLMV adicional aportado	1	10

Nota: Para el cálculo de la puntuación, se tomará en cuenta la oferta presentada por la ESAL, mediante el Anexo 2 Capacidad de Aportar al convenio.

a. VALOR AGREGADO MAYOR NÚMERO DE BENEFICIARIOS (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Valor agregado en oferta económica	Puntos	Puntaje máximo
El oferente que se comprometa a cubrir 3 beneficiarios más, adicionales a los 280 contemplados en los proyectos de la comuna 10, 17 y el corregimiento de El Hormiguero	40 puntos	40 puntos

NOTA 1: Todos los ofrecimientos que realice la ESAL para acreditar puntaje, se entenderán como obligaciones incorporadas al momento de suscribir el convenio y serán objeto de verificación por parte del supervisor durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

NOTA 2: Para efectos de acreditar los criterios de evaluación la ESAL deberá diligenciar en su totalidad el formato anexo 2 – Oferta Económica -.

Nota 3: Los beneficiarios adicionales se distribuirán de manera igualitaria entre las comunas y el corregimiento que hacen parte del presente proceso.

-

b. VALOR AGREGADO EN CONDICIONES DEL PROYECTO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Valor agregado en condiciones del proyecto	Puntos	Puntaje máximo
Este puntaje se otorgará al oferente que aporte dos (2) jornadas de cuatro (4) horas de asesoría por cada grupo de formación en temas afines al objeto del proceso, relacionados con formalización, innovación y sostenibilidad.	20 puntos	20 putos
Este puntaje se otorgará al oferente que aporte una (1) jornada de cuatro (4) horas de asesoría por cada grupo de formación en temas afines al objeto del proceso, relacionados con formalización, innovación y sostenibilidad.	10 puntos	

c. VALOR AGREGADO EN INCLUSIÓN SOCIAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Conforme a la Guía para la Inclusión de Criterios Sociales en las Compras Públicas del Distrito de Cali y las buenas prácticas de contratación pública sostenible y socialmente responsable, este criterio busca incentivar la participación de grupos poblacionales históricamente excluidos y promover la equidad de género y la generación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

oportunidades laborales para jóvenes, más allá del equipo mínimo exigido en el proceso de selección.

VALOR AGREGADO EN INCLUSIÓN SOCIAL	Puntaje	Puntaje Máximo
Inclusión de una (1) mujer cabeza de hogar (adicional al equipo mínimo de trabajo)	5 puntos	10 puntos
Inclusión de al menos tres (3) jóvenes entre 18 y 28 años, sin experiencia laboral previa (adicional al equipo mínimo de trabajo)	5 puntos	

- Requisitos para la acreditación

Mujer cabeza de hogar: Se acreditará mediante declaración juramentada ante notario, en la que la mujer manifieste su condición, acompañada de copia del documento de identidad.

Joven primer empleo: deberá acreditar con la presentación de la Hoja de vida donde se diligencia información básica del joven para comparar con documentos soportes y Constancia del primer empleo: Opción 1: Certificación de primer empleo expedida por el Ministerio de Trabajo. Opción 2: Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al Sistema de Seguridad Social, los cuales deberán ser residentes de cualquiera de las comunas y/o corregimiento en que se ejecutará el proyecto.

Para la acreditación del criterio anterior el proponente deberá aportar:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Información de la base de datos del registro único de afiliados –RUAF- donde se pueda verificar que es su primera vinculación como dependiente. https://ruaf.sispro.gov.co/
- Carta de compromiso suscrita por el empleado donde se compromete a ejecutar el proyecto con el compromiso y disponibilidad requerida.
- Certificado del presidente de la junta de acción comunal que acredite la residencia en el territorio.

Formato de Compromiso:

El proponente deberá anexar a la propuesta una carta de compromiso firmada por el representante legal y por cada una de las personas que serán vinculadas bajo el criterio de valor agregado en inclusión social. En esta carta, se debe manifestar la disposición y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

compromiso para participar en la ejecución del convenio, así como la aceptación de las condiciones establecidas en el proceso de selección. Este documento será obligatorio para la asignación de los puntos.

Nota 1: Si estos documentos no son entregados con la propuesta obtendrán un puntaje de cero (0) puntos, ya que esto no es subsanable.

Nota 2: Todos los ofrecimientos que realice la ESAL para acreditar puntaje, se entenderán como obligaciones incorporadas al momento de suscribir el convenio y serán objeto de verificación por parte del supervisor durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

31 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará traslado en la plataforma del SECOP II del informe de evaluación de las propuestas, término durante el cual las ESAL podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al mismo.

32 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En atención a lo consagrado en el decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje a quienes resulten habilitadas de acuerdo a los documentos anexados con las mismas.

De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

33 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

En atención a lo consagrado en el decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de las ofertas presentadas.

En el día señalado en el CRONOGRAMA del proceso competitivo, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

requisitos habilitantes exigidos, producto del cual se concluirá:

1. Será aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos Habilitantes, y técnicos siempre que el precio ofrecido no supere el 100% del presupuesto oficial de la entidad indicado en la presente invitación

2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aportó alguno de ellos en las condiciones exigidas en el proceso competitivo, en atención a las reglas de subsanabilidad consagradas en la ley, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos, el cual está determinado en el Cronograma del presente proceso competitivo.

3. Si vencido el plazo consagrado en el Cronograma, para subsanar requisitos habilitantes no fueren subsanados por el oferente, se rechazará su propuesta.

34 SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

35 CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los bienes objeto del convenio, en las condiciones establecidas en la Presente Invitación.

36 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el proceso de contratación)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

El Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver Matriz de Riesgos en documento anexo

37 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LAS EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS.

La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

AMPARO	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento	igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más, plazo previsto	20% del valor del convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	para la liquidación del respectivo convenio	
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	igual al plazo del convenio y tres (3) años más	8% del valor del convenio
Calidad del servicio	igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más.	20% del valor del convenio
De responsabilidad Extracontractual	se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación	200 SMLMV

38.1 Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

38.2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y tres (3) años más, la cual cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

38.3 Calidad del Servicio: Por una cuantía del 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio, garantizando seis (6) meses más.

38.4. De responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los convenios. **(**2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015**).**

La suficiencia estará sujeta a cambios, de acuerdo con la suma del aporte del distrito y el asociado

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

b. Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus sub ASOCIADOs.

c. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontra-tistas, salvo que el sub ASOCIADO tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO haga efectiva la garantía constituida, la organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del convenio de asociación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

38 INDEMNIDAD:

El futuro ASOCIADO-ESAL mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

39 ANEXOS

Todos los oferentes deberán atender los anexos contenidos en el estudio previo y diligenciar los anexos de la presente invitación pública que le apliquen.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del flujo de aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

MABEL LORENA LARA DINAS
Secretaría de Desarrollo Económico

Proyectó: Adriana Rojas- Abogada Contratista
Revisó: Sebastian Arias de la Cruz- Abogado Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.